



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°WhatsApp business  
3053476553 PBX- 3885005 Ext 2023  
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REF. ORDINARIO LABORAL**

**RADICACION: 08001310500420240020800**

**DEMANDANTE: LIRIS DEL CARMEN PADRÓN HOYOS**

**DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**Señora Juez:**

*A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandada Colpensiones por medio de apoderado judicial presentaron vía electrónica en fecha 18/09/2024 contestación de la demanda. SÍRVASE RESOLVER.*

*Barranquilla, 19 de Septiembre de 2024*

**EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO  
EL SECRETARIO.**

*JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024).*

*Estando en audiencia pública la señora juez dictó la siguiente providencia:*

*Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado las pruebas documentales obrantes en el expediente da cuenta el despacho que en fecha 18/09/2024 la parte demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial allego contestación de la demanda, la cual se encuentra en debida forma, por lo que procederá a tener por contestada, lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C.P.L. igualmente se reconocerá personería a su apoderado judicial dentro del presente asunto decretándolo así en la parte resolutive de esta providencia.*

*Adicional el despacho de manera oficiosa corrigiera el numeral primero del auto admisorio de la demanda proferido de fecha 30 de agosto de 2.024 , por error involuntario se colocó dos veces como demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES por lo que se indicara a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS como demandada tal como se indico en la parte considerativa del referenciado proveído. Manteniéndose incólume todo lo demás la providencia adiada 30 de agosto de 2.024. lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por mandato legal del artículo 145 del C.P.L y S.S.*

*En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla*

**RESUELVE**

**PRIMERO:** *Tener por contestada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, a través de apoderado judicial por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de este proveído,*

**SEGUNDO:** *Reconocer personería a la profesional del derecho MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO identificada con la cédula de ciudadanía No.22.476.798 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 101.849 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial principal; Con dirección electrónica [mirna.wilches@chapmanysociados.com](mailto:mirna.wilches@chapmanysociados.com) y [administrador@chapmanysociados.com](mailto:administrador@chapmanysociados.com) y a la profesional del derecho ZAYDA MELIZA FLORES OBREDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.487.600 expedida en Candelaria - Atlántico y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 174081 del*

C.S.J. en calidad de apoderada sustituta Con dirección electrónica [zaidaflorezcolpensiones@gmail.com](mailto:zaidaflorezcolpensiones@gmail.com) , las cuales actúan como abogados de la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S. con NIT 802.022.539-1, entidad quien funge como apoderado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO:** TENGASE Corregido el numeral Primero de la providencia que admitió la demanda de fecha 30 de agosto de 2.024, el cual quedara así:

*“PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral, presentada por la señora LIRIS DEL CARMEN PADRÓN HOYOS a través de apoderado judicial contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.”*

**CUARTO:** MANTENER incólume todo lo demás de dicha providencia de fecha 30 de agosto de 2.024 dentro del presente proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE**

**RLG**

Firmado Por:

Linda Estrella Villalobos Gentile

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555d7b2fb13677476299e920c4ddc08c0850633f06f87b4d40dc8c1b3cd4e274**

Documento generado en 20/09/2024 10:46:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**